JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA

Armenia, catorce (14) de junio de dos mil veintitrés (2023).

Ref.: Proceso Verbal Sumario de Oposición a Deslinde y Amojonamiento N° 2021-00308-00.

El perito aquí designado ha adosado los documentos con los que procura enmendar las incorrecciones advertidas en el pronunciamiento que precede, en torno a la experticia rendida.

Empero, se colige que **es inviable aceptar la atendida actuación**, en vista de que **nuevamente** se dejaron de adjuntar los soportes relacionados con la **preparación académica**, sin que pueda entenderse satisfecho tal parámetro con la incorporación del carné de matrícula como ingeniero civil o la constancia de que la persona se halla inmersa en el registro de avaluadores, ya que los denotados elementos **solamente acreditan la habilitación para el ejercicio de la actividad**.

En ese marco, conviene puntualizar que los aducidos instrumentos de ninguna manera dan cuenta de **la formación exigida por la normativa atendible sobre la materia**, la que se enfoca en **los títulos educativos que se han obtenido y que respaldan la preparación en el área** y que **no solamente comprende el pregrado, sino también los programas posteriores, como posgrados, maestrías, doctorados y cursos o diplomados**. De no contarse con esos últimos instrumentos, **ha de anexarse exclusivamente el pertinente diploma universitario y deberá expresarse aquella circunstancia**.

Aunado a ello, el anotado ciudadano **se abstuvo de incorporar los elementos que certificaran el desempeño de funciones, durante ciertos períodos, la entidad o persona a favor de las cuales se prestaron los servicios y las tareas cumplidas en ese escenario (experiencia)**; aspecto que de ningún modo puede ser confundido con la competente relación de los casos en que ha participado, como quiera se trata de dos exigencias orientadas a la demostración de distintos tópicos.

Así las cosas, **se requiere al mencionado autor del dictamen**, a fin de que, en el término de **5 días**, computados a partir del recibimiento del competente mensaje de datos, el que será remitido por el CENTRO DE SERVICIOS JUDICIALES, corrija los *ítems* en indicación, **discerniendo con precisión el**

contenido y alcances de los condicionamientos que efectivamente debe acreditar en el presente asunto[1].

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
LUIS CARLOS VILLARREAL RODRÍGUEZ
JUEZ

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR FIJACIÓN EN ESTADO DE 15 DE JUNIO DE 2023. SECRETARÍA

Firmado Por:
Luis Carlos Villareal Rodriguez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 004
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1b8c106abccd29a48851a4c196f3f2295e1edf814f65965313d05d1af99da107**
Documento generado en 13/06/2023 11:02:02 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

[1]. hugoagira@gmail.com